

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 06 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000431-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, el Informe N° 00006-2024- INVERMET-OGAF-OASGCP-KRV, el Memorando N° 433-2024-INVERMET-OGAF, el Memorando N° 000086-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N°004-2024-JEMCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el 17 de diciembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 003-2019-INVERMET, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de arrendamiento de bien inmueble para las oficinas administrativas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, incluye el primer acondicionamiento", entre Administradora Prime S.A y el Fondo Metropolitano de Inversiones, por el monto de S/ 5,903,547.34 soles y con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días.

Que, ante el vencimiento del plazo de ejecución contractual, con fecha 31 de enero del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en su condición de área usuaria, del Contrato N° 003-2019-INVERMET-Contratación Directa N° 001-2019-INVERMET-1, solicita la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 6.2098 % del monto contractual con el cual se cobertura tres meses de continuidad del servicio.

Que, con fecha 03 de febrero del 2024, se aprueba mediante RESOLUCIÓN N°08- 2024-INVERMET-OGAF, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2019- INVERME, por el monto de S/ 366,597.82 soles, el cual equivale el 6.2098 % del monto del contrato.

Que, pese a la emisión de la citada resolución, con fecha 02 de febrero 2024, se firma la Prórroga N° 02 al Contrato N° 003-2019-INVERMET-Contratación Directa N° 001-2019-INVERMET-1 "Servicio de arrendamiento de bien inmueble para las oficinas administrativas del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET", por el periodo de un (01) mes, contabilizados desde el 05 de febrero de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024.

Que, en ese marco de análisis, a fin de evitar inconvenientes de carácter legal y administrativo, conforme al planteamiento señalado por la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, corresponde dejar sin efecto la Resolución N°08-2024-INVERMET-OGAF de fecha 03 de febrero del 2023 mediante la cual se aprueba la prestación adicional del Contrato N° 003-2019-INVERMET-Contratación Directa N° 001-2019- INVERMET—1 "Servicio de arrendamiento de bien inmueble para las oficinas administrativas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, quedando vigente solamente la prórroga suscrita.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 08- 2024-INVERMET-OGAF de fecha 03 de febrero de 2023, mediante la cual se aprueba la prestación adicional del Contrato N° 003-2019-INVERMET – Contratación Directa N° 001-2019-INVERMET-1 "Servicio de arrendamiento de bien inmueble para las oficinas administrativas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", quedando vigente solamente la prórroga suscrita.

Artículo 2.- Notificar a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten necesarias en cuanto a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS